I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante, SEMARNAT-01-007, No. de resolutivo o autorización 240/19.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al nombre (página 1) y domicilio (página 1)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

RESOLUCIÓN 009/2021/SIPO de fecha 13 de enero del 2021.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

002570

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020 LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 240/19
Bitácora: 25/K0-0376/09/20
Expediente: 145.27S.714.1.12.463/2003

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sin., a 10 de diciembre de 2020.

C. INOCENCIO ACOLTZI CUATECONTZI.

[redacted]

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 17 de septiembre de 2020, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina Regional Zona Sur de esta Delegación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción XXVII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción IX, 7° fracción IV y V, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V , 29°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124° y 125° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Delegación Federal le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

[redacted]

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: **JOYERIA DE PLATA Y ALPACA Y LENTES DE SOL.**

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: **ZOFEMAT PLAYA, MAZATLAN, SIN.**

VIGENCIA: **DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU ASCORRA

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE
SINALOA

C.c.e.p.- Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin.
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

MLSA´HGAM´RAM´ads.

REGISTRO NUM. ZF20-1130 Y 1314
SIN/2020-0001588 Y 25DEU-00612/2011

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018